GACETA exat.

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII -

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. LUNES 15 DE MAYO DE 1963

No 14,339

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GORIERNO Y JUSTICIA

Becreto: Nes '71 v 172 de 7 de abril de 1961, por les cuales se bacen tines nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Ecselución No 1 de 13 de enero de 1952, per la cual se recences devecho a una subilisción.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreta Nº 105 de 1 de abril de 1991, por el cual se nembra una delegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Decreto No 241 de 5 de octubre de 1857, per el coal de cocrige un northernations of

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO A INDUSTRIAS Decrete Ne X de 11 de enero de l'al, per el cual les hace nues nombramientes.

Sulicitudes de impietes de marens de l'iduire y patientes de invencióne

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 171

(DE) 7 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se hacen varios nombramientos Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA .

Artículo primero: Se nombra al Dr. Alfredo Hidrovo Chávez, Capitán médico Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Se nombra al Lic. Arquimedes Barrios B., Capitán Abegado Ad-Honorem

de la Guardia Nacional.

Artículo tercero: Se nombra a los señores Alberto B. Conte M. y Juan José St. Malo, Capitanes Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientes sesenta y

ROBERTO F. CHIARL

El Ministro de Gobierno y Justicia, MARCO A. ROBLES.

> DECRETO NUMERO 172 (DE 7 DE ABRUL DE 1961)

per el cual se bacen varios nompramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Doris M. Olive. Oficial de 5ª Categoria en Da-

vid, en reemplazo de Aida Pasco. Delia Zuryx Vergara, Telefenista de 8º cate-goria en Chilibre, en reemplazo de Ana Luisa

Eudosia Abrego. Telefonista de 8ª caregoria en La Peña Santiago, en reengalazo de Marcelin-

Feliciano Rodriguez. Guardatinea de 7ª categoría en Llano de Piedra. La Mesa, en reemplazo de Simón Avila.

Argelia Adames, Telefonista de 7º categoría en Montijo, en reemplazo de Manuela de Herre-

José Marrone, Mensajero de 5º categoría en Tolé, Remedios, en reemplazo de Rafael Murgas.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del dia dieciscis del mes de abril de mil novecientos sesenta y ano.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete dias del mes de abril de mil novecientos sesenta y

ROBERTO F. CHIARL

El Ministro de Gobierno y Justicia, MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A UNA JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.--Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierne y Justicia.-Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolu-ción número 1.—Panamá. 13 de enero de 1959.

En memorial de 29 de noviembre de 1958, el Licenciado Carles Augusto López, portador de la Cédula de identidad personal mimero 7-AV-11-521, solicitó al Ejecutivo, per conducto del Ministerio de Gabierro y Justicia, su jubilación como Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial, con base en el Artículo 15 de la Ley 22 de 1954. Posteriormente ha presentado los siguientes documentés:

- a) Certificado médico expedido el día 1º de diciembre de 1958 por el Dr. Manael Precizio, en el cual afirma que el día 29 de noviembre de 1955 examinó a Carles Augusto López y que ásio sufre de sordera de percepción bilateral avanzada e incurable.
- b) Nota Nº 8090, fechada el 26 de diciembre de 1958, del Inctor Rubén D. Fúbresa, Director Médico del Seguro Social, para el Visionesa, per la company de la la company de ministro de Godiergo y Justicia, en la cual ba informado que en concepto de la magneta de la

GACETA OFICIAT ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Ezcargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612 OFICINA: TALLERES:

Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50 Relleno de Barraza) Teláfono 2-3271 Avenida 06 Sur.—No 12-A-55 (Relleno de Barraza, Apartado Nº 3466

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Gral, de Rectas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-41 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/, 6.00.—Exterior: B/, 2.00 Un año: En la República: B/, 10.00.—Exterior: B/, 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventes de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro No 4-11.

Comisión Médica examinadora de la Caja del Seguro Social, dentro de los reglamentos de la Ley Orgánica de la misma el asegurado Carlos A. López, si se encuentra inválido para hacer su trabajo habitual.

Estos certificados médicos prueban plenamente la causal de incapacidad del peticionario, que es suficiente para separarse definitivamente del cargo de Fiscal Superior, ya que está inhabilitado por tal motivo para continuar en ejercicio de las funciones inherentes a tal puesto.

Esta solicitud procede, conforme a los acapites segundo y tercero del Artículo 15 de la Ley 22 de 1954, subrogatorio del Artículo 271 de la Ley 61 de 1946, y, por tanto,

El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades legales, RESUELVE:

Reconocer al Licenciado Carlos Augusto López el derecho a la jubilación, como ex-Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial, con una asignación mensual de B/. 400.00 equivalente al sueldo que devengaba en la fecha de su separación del cargo.

Esta Resolución tendrá efecto a partir del día 13 de diciembre de 1958, cuando se separó definitivamente del puesto.

Comuniquese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 105 (DE 4 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión de la Asamblea de la Orgnización Intergubernamental Consultiva para la Navegación Marítima. (IMCO).

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 5 de abril del corriente año se inicia la Asamblea General de la Organi-

zación Intergubernamental Consultiva para la Navegación Marítima (IMCO) en la ciudad de Londres, Inglaterra.

Que la República de Panamá como Estado Miembro de dicha Organización y por los asuntos de gran interés que se tratarán en la misma, debe hacerse representar en este importante evento internacional.

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o representantes a Reuniones, Asambleas, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo primero: Nómbra la Delegación de la República de Panamá a la Segunda Reunión de la Asamblea General de la Organización Intergubernamental Consultiva para la Navegación Marítima, que tendrá lugar en la ciudad de Londres, Inglaterra, a partir del día 5 de abril de 1961, la cual quedorá integrada así: Su Excelencia el Embajador de Panamá en Londres, Doctor Roberto E. Arias, Presidente de la Delegación: Licenciado Humberto Calamari G., Delegado Permanente de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y la OIT, Delegado, con categoria de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; y Doctor Demetrio Fábrega, Ministro Consejero de la Embajada de Panamá en Londres, Consejero de la Delegación.

Artículo segundo: Se autoriza a Su Excelencia el señor Embajador Roberto A. Arias, Presidente de la Delegación, para que utilice los servicios de los Asesores que considere convenientes, para el mayor éxito de las labores de la Delegación, con carácter Ad-Honorem.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recuídos en los señores Roberto E. Arias y Demetrio Fábrega, son carácter Ad-Honorem.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Papamá a los cuatro días del mes de abril-de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores, GALILEO SOLIS

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 841 (DE 5 DE CCTUBRE DE 1957) por el cual se corrige un nombramiento.

El Présidente de la Repúblice, en uso de sus fucultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Felipe Quintero, que es el nombro correcto del interesado, el nombraniento de Peón Subalterno de 4º Categoria, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamente de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio fue a favor del señor Félix Quintero, mediante

Decreto Ejecutivo N° 893 de 24 de septiembre del año en curso.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3 (DE 11 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marca de Fábrica

Evidelia Broce, Oficial de 1ª Categoría en reemplazo de Elia R. Manzo.

Carmen Guzmán, Oficial de 1ª Categoría en reemplazo de María I. Bustamante.

Denia Amaya, Oficial de 1ª Categoría en reemplazo de Isabel V. de Espino.

Departamento de Administración y Contabilidad

Ida Amaya de Núñez, Archivera de 2ª Categoría en reemplazo de Elvia E. Fernández.

Graciela Fadul, Estenógrafa de 3ª Categoría en reemplazo de de Oderay Revolledo.

Departamento de Comercio

Juan de Dios Luna R., Subjefe de Departamento de 3ª Categoría en reemplazo Jaime de Janon.

Dirección General de Industrias

Gumercinda Tapia R., Oficial Mayor de 5ª Categoría en reemplazo de Viodelda Cardales.

Departamento de Pesca e Industrias Conexas

Judith Avila, Técnica de Laboratorio de 4º Categoría en reemplazo de Julia Soriano.

Departamento de Turismo

Irma Arango, Jefe de Departamento de 3ª Categoría en reemplazo de Imelda Sagel.

Departamento de Industrias

Delia Cristina Jiménez, Estenógrafa de 1ª dategoría en reemplazo de Berta Cedeño. Silvicultura — Oficina Forestal

Berta Solís, Estenógrafa de 2º Categoría en reemplazo de Susana Hormechea.

Escuela de Agricultura

Aurelio Chiari, Capataz de 2ª Categoría en reemplazo de José del C. Torres.

Elsa Judith Robles, Oficial de 3ª Categoría en reemplazo de Concepción Alvarez.

Agencia Agrícola de La Chorrera

Honoria Pinilla de Altuna, Inspector Técnico de 3ª Categoría en reemplazo de Mercedes Campodónico.

Agencia Agrícola de Santiago

Edith Margarita de Fábrega, Mecanógrafa de 1º Categoría en remplazo de Aida Melamet de Díaz.

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Miguel Aguila, Oficial Mayor de 5º Categoría en reemplazo de Lilia Gamboa.

Superintendencia de Seguros

José Antonio Cuevas, Auditor de 2º Categoría en reemplazo de Juan A. de St. Malo R.

Agencia Agrícola de Las Toblas

Beatriz Cano de Decerega, Mecanógrafa de 1ª Categoría en reemplazo de Clemencia Urriola.

Alberto Valdivieso, Peón de 1ª Categoría en reemplazo de Alberto J. Huertas.

Agencia Agrícola de Guararé

Erasmo Espino, Instructor Técnico de 3º Categoría en reemplazo de Luis Mata.

Digna Zarzavilla de Angulo, Instructor de 1º Categoría en reemplazo de Miguel O. Correa.

Agencia Agrícola de Macarucas

Rosina G. de Martínez, Instructor de 3º Categoría en reemplazo de Juan Manuel Espíno.

Agencia Agrícola de Pedasi

José Inés Vera, Mecanógrafo de 1º Categoria en reemplazo de Enilda Centella.

Edgar A. Moscoso, Peón de $5^{\rm a}$ Categoría en reemplazo de Euclides Cano.

Parágrafo: Para los fines fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Tabacalera Nacional, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PREMIER

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva Premier, y se imprime en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho a usarla en tamaños, colores y combinaciones variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada de la peticionaria; c) Seis ejemplares de la marca; y d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de octubre de 1960. Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolivar Pedreschi, Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Truval Shirt Company, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva

TRUVAL

con la cual ampara en el mercado camisas para hombres y niños, pijamas, juegos de cabañas (cabaña sets) y vestidos de baño para varones, comprendidos en la clase 39 de los Estados Unidos.

La marea cuyo registro se solicita empezó a usarse en el país de origen desde el 18 de octubre de 1912 y en la República de Panamá desde enero de 1925.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) l'opia del Registro norteamericano Nº 683,725, de 18 de agosto de 1959; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 11 de noviembre de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Prdreschi, Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias. JAIME JACOME.

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ASTIBAN

la cual será usada para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumeria y tocador: drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, comprendidos en la clase segunda del Decreto Nº 1707 de 1931 de la República de Colombia.

La marca cuyo registro se solicita será usada próximamente por la peticionaria tanto en el comercio del país de origen como en el de la Re-

pública de Panama.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria, b) Copia del Registru colombiano Nº 46,287, de 27 de junio de 1960; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria: d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panama, 12 de noviembre de 1960. Por Fábreya, López y Padreschi.

Carlos Balisar Pedresch: Cédula Nº 2-38-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos reces consecutivas, para los efectes legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, James Jacobe

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leves del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

FANASUL

la cual será usada para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, comprendidos en la clase segunda del Decreto Nº 1707 de 1931 de la República de Colombia.

La marca cuyo registro se solicita será usada próximamente por la peticionaria tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia del Registro colombiano Nº 46.369, de 27 de junio de 1960; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 12 de noviembre de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolivar Pedreschi, Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de narca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-: dustrias:

i Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

RAGONIL

la cual será usada para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumeria y tocador: drogas inturales o preparadas, aguas minerales, vinci y tónicos medicinales, comprendidos en la clase se-

· Constitution

gunda del Decreto Nº 1707 de 1931 de la República de Colombia.

La marca cuyo registro se solicita será usada próximamente por la peticionaria tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia del Registro colombiano Nº 46.377, de 27 de junio de 1960; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 12 de noviembre de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolivar Pedreschi, Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

S. M. Edison Chemical Company, Inc., sociedad organizada con arreglo a las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y domiciliada en 2710 South Parkway, Chicago, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "Dermassage" proyectada



sobre una banda color oscuro que cruza o envuelve una figura de forma rectangular y de color ciaro que deja ver, en su parte superior, la palabra "Lotio" y, en su parte inferior, la palabra distintiva "Edison", según el diseño adjunto.

La marca ampara y distingue en el mercado lociones refrescantes para la piel comprendidas en la Clase 6 de los Estados Unidos de América, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y se usa imprimiendo la misma sobre las etiquetas que van adheridas a los recipientes que contienen los productos.

La marca cuyo registro se solicita empezó a usarse en el comercio del país de origen el 15 de agosto de 1944, y será usada próximamente en la República de Panamá.

La marca en cuestión aparece registrada en los Estados Unidos de América hajo el número 508.098, de 22 de marzo de 1949. Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Declaración jurada; c) Clisé y seis impresiones de la marca; y d) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 6 de octubre de 1960. Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi, Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pillsbury Mills, Inc., sociedad anônima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas Pillsbury's BEST una debajo de la



otra y estando la palabra Best con un rombo delineado sobre cada letra, y debajo: XXXX, todo dentro de un círculo doble formado por puntos, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar harina hecha de trigo, harina para panqueques, harina de trigo negro para panqueques, afrecho de trigo, harina ya preparada con levadura, cereal de trigo. harina de centeno, harina de maiz amarillo, harina de maiz blanco, sémola de maiz, germen de trigo, y para lo siguiente— a saber: salvado, salvado mezclado con harina gruesa (shorts), aquella porción del trigo que comunmente se designa desperdicios que quedan del procedimiento de limpieza untes de moler el trigo (mill run), alimentos mezclados, un producto alimenticio que contiene desperdicios con algunes partículas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo y harina de tripo (red dog), un producto que siste do los desperdicios resultantes de la molienda junto con algunes particulas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo, y harina de trigo (flour middlings), acemite de harina, usados como alimentos o ingredientes de alimentos para aves de corral, pavos, gansos, patos, ganado, caballos, mulas, cerdos, páiaros y varios otros animales silvestres que se tengan en cautiverio (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América —Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1915 por lo menos, en el comercio internacional desde 1915 por lo menos y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estarciéndola, imprimiéndola o de otras maneras

aplicándola a los mismos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del inpuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 392,893 del 20 de enero de 1942, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de julio de 1960. Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles, Cédula Nº 1-2-1130,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R. J. Reynolds Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Winston-Salem. Carolina del Norte, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para ambarar cigarrillos (de la Clase Nº 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente par la peticionaria aplicandola a sus productos en el comercio nacional de país de origen desde el 25 de enero de 1960 y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a las etiquetas que envuelven dichos productos en paquetes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 31 de agosto de 1960. Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles, Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

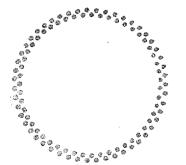
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ptilsbury Mills, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en un doble círcu-



lo formado por puntos, según el ejemplar adherido a este inemorial.

La marca se usa para amparar harina becha de trigo incluyendo horina para panadorius, karina para uso doméstico, harina para tartes, kana de trigo entero, harina de acemite, harina para ra canos, harina mara pasteleria, harina para 28ia de pasteles, harina secpando con lexalem.

harina de trigo rescuebraiado, harina de trigo cilindrado, harina de trigo en kojuelas y para mezclas de harina de trigo y salvado, harina de trigo duro, semolina de trigo duro, harina de trigo, cereul de trigo, selvado de trigo, harina para panqueques, harina de trigo negro para panavenues, harina de maiz amarillo, germon de trigo, harina de maiz blanco, sémola de maiz, harina de centeno, y vara lo signiente: a saber-salvado, salvado mezclado con harina gruesa, aquella porción del trigo que comunmente se designa desperdicios que quedan del procedimiento de limpieza antes de moler et trigo (mill run), alimentos mezclados, un producto alimenticio que contiene desperdicios con algunas particulas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo y harina de trigo (red dog), un producto que consiste de los desperdicios resultantes de la moliendo junto con algunas parttículas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo, y harina de trigo (flour middlings), acemite de harina, usados como alimentos o ingredientes de alimentos para aves de corral, povos, gansos, patos, ganado, caballos, mulas, cerdos, pájaros, y varios animales silvestres que se tienen en cautiverio (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América - Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comericio nacional del país de origen desde 1951 por lo menos, en el comercio internacional desde 1915 por lo menos y se usa ya en la República de Pana-

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, estarciéndola, imprimiendola o de otra manera aplicándola sobre elies.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 392,894 del 20 de enero de 1942, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de julio de 1960.

lcaza, González-Ruiz & Alemán, Guillermo Jurado Selles, Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Bamo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de filicica

Se ac Ministro de Agricultura, Comercio e Indostrios:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficiass en Avenida Caba 33A- 34, apoderada especial de W. P. Fuller & Co., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de California, EE.UU. y con domicilio en 301 Mission Street, San Francisco, California, EE.UU., por este medio solicita el registro a nombre de su representada de una marca de fábrica consistente en la valabra

escrita en letras de molde con los bordes oscuros y el fondo claro reflejándose en perspectiva la sombra de la misma.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de pinturas, barnices, lacas, adelgazadores, bases, e incluyendo pintura para cobertizos y techos, tinte para tejado, pintura para porche y cubierta, pintura marina, pintura de grafito, pintura de aluminio, pintura para chimeneas, pintura para interior y exterior de casas, pintura y esmalte de hornear, pintura de cemento, esmaltes para primera mano, pintura líquida para primera mano, pastas de pintura exterior, pinturas para cielorraso, pasta de pintura para primero mano, pinturas para pared. pinturas para salpicar, colorantes de pinturas, polvos colorantes de agua, polvos colorantes de accite, solventes de pintura, rellenos de pasta de madera de secamiento rápido, primeras manos de laca pigmentada, primeras manos de esmalte y aceite para muchies, colorantes para lacas, pinturas de laca adaptadas para su aplicación con brochas, barnices para muebles, primeras manos de pintura para fines industriales, nigmentos para tinta de muñeca, pinturus para Uantas, bases para acabado y revestimiento de automóviles, colores para pinturas de señales, esmalte para motores, pintura para fondos de agua dulce, pinturas de cobre, barnices márinos, pinturas de acabado mate, pinturas para automóviles, bases de laca, franjas de laca, bases metálicas, maxilla, polvo de bronce, adelgazadores de laca, pintura de recestimiento de cemento, pintura de estarcido y adelgazadores de estarcido. La marca ha side usada en el comercio nacional del país de origen y en el internacional desde el año de 1936; en Panamá desde 1940.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 20 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti. Eloy Benedetti Cédula Nº 8-99-324,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA Official, per dos veces consecutivas, nara los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOMY

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 38A-34, en su carácter de apoderada especial de H. De Sola e Hijos, sociedad en comandita simple, organizada y existente según las leyes de El Ŝalvador, con domicilio en San Salvador, El Salvador, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra



acompañada de una flor que representa una gardenia, incluidos en una figura que representa la envoltura de jabón de tocador, que lleva en dos de sus lados la misma palabra gardenia, en cualquier tipo de letra, color y tamaño, tal cual aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la l'abricación y venta de jabón de tocador. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de marzo de 1960; en el comercio internacional y en la República de Panamá será usada oportunamente.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Recibo del pago de impuestos; 3) Seis etiquetas y clisé; 4) Declaración jurada: 5) Poder.

Panamá, 7 de julio de 1960.

De la Guardía, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti, Cédula Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

> SOLICITUD de registro de marca de l'abrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 83A-84, apoderada especial de W. P. Fuller & Co., sociedad anónima organizada v existente según las leyes del Estado de California, DE.UU. y con domicilio en 201 Mission Street, San Francisco,

California, EE.UU., por este medio solicita el registro a nombre de su representada de una marca de fábrica consistente en la palabra

FULLER

escrita en letras de molde con el fondo claro y los bordes oscuros tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de barnices y pinturas secas, en pasta y ya mezciadas. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el internacional desde el año de 1849 y en Panamá desde 1910.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen: 2) Poder: 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 19 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti; Eloy Benedetti, Cédula Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Enrique Chung Lo, varón, mayor de edad, casado, industrial, panameño, portador de la cédula número 8-65-202 y con oficina en Avenida Central, número 26-49 de esta ciudad, en mi condición de apoderado General de Chung Kam Sue o Chung Yet Sun, varón, mayor, casado, chino, comerciante y vecino de esta ciudad, ocurro ante usted respetuosamente por este medio y le confiero poder especial al Licenciado Ubaldino Ortega R., con cédula Nº 6-AV-80-349 y abogado con oficina en calle cuarta, número 3-11 de esta ciudad, para que en nombre y representación de mi poderdante, quién es propietario de la fábrica de calzado "La Central", solicito a usted el registro de la marca de fábrica "Atlas" de la cual es dueño el mencionado Kam Sue o Yet Sun.

Faculto expresamente al Licenciado Ortoga R. para hacer declaraciones juradas a nombre del suscrito y para que me represente en oposiciones si fuera necesario.

Panamá, 19 de actubre de 1960.

Enrique (Trena La.

Yo. Ubaldino Ortega R., abogado con oficins en calle cuarta, número 3-11 de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de Chung Kam Sue o Chung Yet Sun, con el debido respeto solicito a usted, que previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de mi mandante, que consiste en una etiqueta de forma irregular, bordeada de líneas de color dorado con la palabra "Atlas" en el centro escrita en forma distintiva.



Sobre la misma aparece un águila en color dorada y en cada extremo inferior hay una figura alegórica. En la parte de abajo de la etiqueta lleva la frase "Superior Calidad" dentro de un borde azul.

La marca descrita será usada para amparar y distinguir los productos de la fábrica de calzado "La Central", propiedad de mi representado y será fijada o impresa a toda ciase de calzado, cajeta, paquete y para propaganda, reservándose el dueño el derecho de cambiar el color, tamaño, forma y tipo de letras.

Se acompaña: a) Certificado del Registro Público; b) Recibo del pago de impuesto; c) Un clisé; y d) Seis etiquetas con la marca.

Panamá, 20 de octubre de 1960.

Ubaldino Ortega R., Cédula Nº 6-AV-23-249.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas,

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ye, Enrique Chung Lo, varón, mayor de edad, casado, industrial, panameño, portador de la cedela número 8-65-262 y con aficina en Avenida Central, número 26-49 de esta ciudad, en mi condición de apoderado General de Chung Kam Sue a Chung Yet Sun, varón, mayor, casado, chino, comerciante y vecino de esta ciudad, ocurro ante usted respetuosamente por este raedio y le confisco reder especial al Licenciado Unidino Orfecas fl., con césida Nº 8-4V-82-346 y abogado con ficina en cuite cuarta, número 3-11 de esta ciudad, para que en nombro y representación de misoderdante, quión es propietario de la fábrica de

calzado "La Central", solicito a usted el registro de la marca de fábrica "Atlas" de la cual es duebo el mencionado Kam Sue o Yet Sun.

Faculto expresamente al Licenciado Ortega R. para hacer declaraciones juradas a nombre del suscrito y para que me represente en oposiciones si fuera necesario.

Panamá, 19 de octubre de 1960.

Enrique Chung Lo.

Yo, Ubaldino Ortega R., abogado con oficina en calle cuarta, número 3-11 de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de Chung Kam Sue o Chung Yet Sun, con el debido respeto solicito a usted, que previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de mi mandante, que consiste en una etiqueta que representa una bandera cuya asta constituye el eje de un globo terráqueo que lleva escrita en la parte de arriba con caracteres distintivos, la frase "Superior Calidad"



Dentro de la bandera y sobresaliendo de la misma hay un gran óvalo de color azul oscuro sobre el cual está escrita la palabra "Atlas".

La marca descrita será usada para amparar y distinguir los productos de la fábrica de calza"La Central", propiedad de mi representado y será fijada o impresa a toda clase de calzadocajeta, paquete y para propaganda, reservándose el dueño el derecho de cambiar el color, tamaño, forma y tipo de letras.

Se acompaña: a) Certificado del Registro Público: b) Recibo del pago de impuesto: c) Un clissó y d) Sals atimietos con lo marca

sé; y d) Seis etiquetas con la marca. Panamá, 20 de octubre de 1960.

> Ubaláma Octoga R., Cédula Nº 6-AV-23-040.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria Ramo de Patentes y Marces. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OPICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrius, JAIME JACOME.

SOLICITID

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Corrercio é Industrios:

Lenze K. G., fabricantes, residentes en Neheim-Hüsten II. Heidestrasse 2, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitar el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "aparatos y dispositivos electrotécnicos, dispositivos de iluminación eléctrica y sus partes, especialmente dispositivos de anteposición, dispositivos de resguardo, portalámparas, linternas de largo alcance para campaña y elementos de resguardo para las mismas".

La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

TREMUK

igual a las etiquetas que se acompañan y se ha usdo en negociosa del aplicante y en el comercio internacional desde julio 21 de 1959. Se aplica fija o imprime en los artículos que ampara, sobre los artículs que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, piatada, estampada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, poder con declaración jurada, seis etiquetas y certificado de origen, clisé.

Panamá, 22 de abril de 1960.

José A. Mendieta, F., Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fabrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kamenosuke Sawada, comerciante japonés, vecino del Nº 31-3 Chome, Ishibara - Cho-Sumida-Ku. Tokyo, Japón, representado por el suscrizo y el mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son duebos para amparay y distinguir: Perfolhech y productos de tocado: únicamente (cla-

se 3). La marca que se desea registrar está constituída por la expresión característica en inglés KISS ME y en japonés, presentada en la



forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, marca usada en Japón desde abril de 1937 y en el comercio internacional desde octubre de 1937 y en Panamá desde septiembre de 1959. Se aplica, fija o imprime, sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase. en etiquetas, pintada, impresa. Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, 6 etiquetas, poder, declaración jurada y clisé.

Panamá, 25 de mavo de 1960.

José A. Mendieta F., Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias. JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

K. Mikimoto & Company Limited, una compañía japonesa con domicilio en Toba Nº 1-360 Mie, Japón, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompanan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar:



Piedras preciosas, imitaciones de las mismas y articulos manufacturados que no sean de otros materiales (clase 10). La marca que se desea registrar está constituida por un escudo alegóri-co con una "M" en el centro, presentada, en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan: marca que se usa en el Japón desde 1925 y en el comercio internacional y Panamá desde 1955. Se aplica, fija e imprime sobre los articulos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada o en las formas usuales en el comercio. Acompaño: Un poder, derechos pagados, cer-

tificado de origen, declaración jurada siete etiquetas clisé.

Panamá, 9 de septiembre de 1960.

José A. Mendieta F., Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercie e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias. JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José A. Mendieta F., abogado, panameño. vecino, con oficinas en calle 7. No 3-11 y cédula Nº 6-AV-7-1103, solicito el registro de una marca de comercio y que emplea para distinguir y amparar: Artículos de deporte, juguetes, juegos en general, así como artículos para distinguir a los jugadres. La marca que se desea registrar está constituída por las palabras

UNISPORT



en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y aún no se ha usado; se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas. grabada, pintada.

Acompañamos derechos pagados, declaración jurada, siete etiquetas, un clisé.

Panamá, 12 de abril de 1960.

José A. Mendieta F. Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la selicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOMR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e fa-

Leboratorios Colóm S. A., organizada según a deyes de Panamá, ubicados en Colón, por medio de su apaderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

MENTOCOL

para amparar una loción refrescante de fabricación necional.

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letras.

Se acompaña poder de abogado: liquidación pago del impuesto; seis etiquetas y declaración jurada.

Panamá, 11 de mayo de 1957.

H. Lozano R., Cédula Nº 47-9700.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Apricultura, Comercio e Industrius:

Laboratorios Colón, S. A., organizada según las leyes de Panamá, ubicados en Colón, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

CABTONE

para amparar una loción contra la caspa y la caida del pelo, producto nacional, la cual puede ser usada en cualquier tamaño de letras, forma o combinación.

Acompáñase poder: liquidación pago del impuesto: seis etiquetas y declaración jurada.

Panamá, 11 de mayo de 1957.

 $H.\ Lozano\ R.,$ Cédula Nº 47-9700.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Paientes y Marcas.

Publiquese la soficitud unterior en la GACETA OFICIAL, per dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministre de Comercio e Industrias. Jame Jacome.

80LICITUD de registro de nuvea de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Induatrias:

En nombre y representación de la socieda Tobal Products Incorporatiol, inscrita debido mante en el Registro Público, y domiciliada e Calle 32 Nº 6-74, Panamá, solicito el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

GEROLAN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca ampara en el comercio productos farmacéuticos y químicos en general y en especial un ténico geriátrico. Se usa en el comercio internacional y en Panama desde 1956, y se adhiere a los productos o sus envases por etiquetas con ella impresa o por cualquier método conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, forma o color sin alterar su carácter distintivo. Se adjunta el poder, declaración y muestras de la marca.

Panamá, 22 de abril de 1958.

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME JACOME,

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Scũor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias;

En nombre y representación del señor Juan Bautista Della Libera Silicani, varón, mayor, ciudadano cubano, vecino de la Habana, con residencia en Calle D'Strampes Nº 115, Repto. Santos Suárez. Jiménez, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Avenida Cuba Nº 36-36 donde recibimos notificaciones, respetuosamente pedimos Patente de Invención, por un período de diez (10) años de la invención que consiste en la construcción, forma y disposición de la boca de las botellas y demás piezas complementarias que se describen y detallan en la descripción de la misma, así como en los dibujos que se acompañan para su mejor llustración. Tanto los dibujos como la descripción misma de la invención dan amplios detalles de la misma y forman parte de la invención cuyo registro pedimos.

Acompañamos a nuestra solicitud: a) Poder que nos ha sido conferido por el dueño de la invención, debidamente autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado por diez (10) años de protección a la invención; c) Dos ejemplares de la descripción de la invención y dos ejemplares de los dibujos ilustrativos y sus detalles.

Fundamento de Derecho: Artículos 1987 a 2001 del Código Administrativo.

Panamá. 12 de junio de 1957.

Jiménez, Meline & Morene,

Ignacio Molino. Cédulo Nº 47-1989. Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA Official, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias. JAIME JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda ; Tesoro recibira propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de junio de 1961, por el suministro de Turbinas verticales para los Acueductos de La Ata-laya, Las Minas, Los Pozos, Macaracas, Las Tablas. Las especificaciones serán entregadas a los interesa-dos durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 27 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca, Jefe del Departamento de Compras. (Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Flacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en napel sellado el original, con tímbre del Soldado de la Independencia el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de junio de 1961, por el suministro de Turbinas Verticales y Motores Diesel para los Acueductos de Antén y El Real.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 27 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca. Jefe del Departamento de Compras. (Prisocra publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda La Direccion de Compras del armisterio de tracionad y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en aned sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple basta las diez en punto de la mañana del día 8 de junio de 1961, por el suministro de una (1) Turbina vertical y un (1) Motor Diesel para el describado de Chome. Acueducto de Chame.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 27 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca. Jefe del Departamento de Compras. (Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de hacienda La Dirección de Compras del Afinisterio de Facienda y Tesoro recibirá propuestas ceruadas, en papel sellado el original, con timbre del Seldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nacce en pomo de la mañana del día 8 de junio de 1841, por el sumiristro de Tubería de Asbesto Comento de 4º para el Acueducto de Montijo.

Las especificaciones scrun entregadas a los inten-sados durante las hores habiles de Oficina

Panania, 27 de abril de 1991.

Prein A. Francey Jefe Jel Depart man of the compras.

(Polmera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Fiormani, por este medio empleza a Arbelstan Atenander Lowis, para que dentre del término de diez (10) dias contados a partir de la fiffima publicación de este edicto en un perfedico de la localidad, comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el julcio de divorcio propuesto por su esposa Josefieta James de Lowis.

Se adviorte al emplazado que de no comparecer al Despuebo dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con se persona, hasta su terminación.

su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto de lugar público de este Despacho, boy cinco de mayo de mil neverientos ensenta v uno.

El Jucz,

ENRIQUE NEWSZIG.

El Secretario,

15.283 (Unica publicación) Rahl Gmo. Lance G.

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Therras y Bosques, para los efectos de Ley, al público, HACE SABER: Que la señora Marina Georgie de De León, mujer, ma-

yor de edad, panameña, casada en 1928, de officios do-mésticos, natural de Aguadulce, vecina de Potaga, Dis-

todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud todo aquél que se considere parjudicado con esta solicitud haca valer sus derechos en tiempo operturo se tija el presente Edicto en lugar visible do esto Dospacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita per el término de Loy y sendas copias se he entregan al interestedo para que ordene su publicación en la Ganeta Offical por una sola vez y en un periódice de la Capital por tres veces consecutivos como determino a sola constante.

cutivas como determina en estos casos la Ley. Chitré. 20 de marzo de 1960.

Et Administrador Encargado de Rentas laternas de Herrers.

PRINCIPOS VILLERA R. El Inspector de Tierras y Bordacs de Herrara, Abgel Santos Diaz S.

(Unica publicación)

EDIUTO NUMERO s

51 suscrite Administrador Provincia de Rentas Inter-nas de Herrera, Sección de Tierros y Provincia Java los efectos de Ley, ai pública,

HACE SAFUR:

Que Teodoro Avila Fibres José Qu'el eduez, Luica Avila. Gernamao Highera y sones entre elbs ve tores de elad, sin cedala los mere qua teos amb elbores, acin monos venigos de Part de Andean Discribo de Los doses los los repermientes de memoria, beina o 15 de estatundo rece 1858, ainfigido a este Despucha de la Admenistración Provincial de Rentas Internas de Historia, train de en proceso de provincia de Rentas Internas de Historia, train de en proceso de provincia de sobre el globa de corre de la Admenistración de Sacanda de Superficiario de electo sesanto proceso de constitución esta train de electo sesanta metros cuadrados estad. Transportante de los servicios de los Verenest.

Norte: Quebrada de los Trecas: Sur: Terreno de Falde Acida y America Ducile: Este: Terreno de Francisco Mendeza y de la la

Oeste: Terrenos de Pedro González y quebrada de El Guabo y El Tigre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta soli-citud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Administración Provincial de Rentas de Herrera y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 16 de enera de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera.

RICAURTE GONZALED DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera, Angel Santos Diaz S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SARER:

Que Pedro Pablo Riquelme, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-3-2477 vecino del caserio del Olitidad personal número 6-3-2477 vecino del caserio del Olivo, Distrito de Santa María, solicita con todo el respeto, por medio de memorial fechado 12 de enero de 1961, se sirva previa la tramitación de la Ley, extender título gratuito, proindiviso, mancomunadamente y en forma definitiva, de acuerdo con lo estatuido en el Código Fiscal. Capítulo IV, Sección Primera a sus dos hijos menores. Héctor Reyno Riquelme y Sabas Damián Riquelme, a quienes representa legalmente en esta solicitud, contenida en un globo de terreno, denominado "La Sierra Número Uno", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santamaría y con los siguientes linderos: Norte: Camino de Ocú a Salamanca; Sur: Filo Cordillerita Caimito y José de J. Marín: ca; Sur: Filo Cordillerita Caimito y José de J. Marín; Este: Pedro Riquelme, Pedro Sáez y Terrenos Nacionales; y Oeste: Camino de Ocá al Olivo y Camino de Ocú a Sala-manca. Dicho terreno tiene una superficie de nueve hectareas con mil ochocientos quince metros cuadrados (9 Hect. con 1,815 m2.).

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se sienta afectado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno y para el efecto se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta oficina y se les envia copia, al Alcalde de Santa María para que haga otro tanto en su Despacho, y al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecta cutivas en ese órgano.

Chitré, 13 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Posques de Herrera, Argel Santos Diaz S. (Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectus on Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Liberio García Araúz, varón, mayor Que el señor Lic. Liboxio Garcia Araúz, varón, mayor de sdad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 3148, y cedulado Nº 6-12-43, en memorial de fecha 13 de enero de 1961, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes Simón Barba, varón, mayor de edad, panameña, agricultor, jefe de familia casado en 1940, vecino de Manchaca. Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-54-1688, solo en representación de sus hijos menores. Serafin Barba de 12 años y Grezorio Antonio Pache, de Jarán Barba de 12 años y Grezorio Antonio Pache, de J rafin Barba de 12 años y Gregorio Antonio Barba de 10 años, se le adjudique título de propiedad gratuito, proindiviso y mancomunadamente, y en forma definitiva, sobre el globo de Terreno denominado "Bomerón" ublendo en el

Distrito de Ocú, de una capacidad superficiaria de siete hectareas con seis nil metros cuadrados (7 Hect. con 6,000 m2.) y alinderado en la siguiente forma: Norte: Terreno Libre; Sur, Terreno de Santiago González Este: Simeón Barba; y Oeste: Camino de Chago González y Camino de Manchaca.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta soli-citud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el térenino de Ley, y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas se-gún lo dispone el artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 17 de enero de 1961. El Administrador Provincial de Rentas Internas de RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera, Angel Santos Díaz S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 48

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Ledo. Marcelino Juén, abogado en ejercicio, en su carácter de apoderado especial de Paulino Solís, Julián Solís, Cecilio Solís y Margarita Cassillo y sus menores hijos, ha solicitado la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Santa Bárbara" ubicado en el Distrito de Sona, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento tres bectáreas con ocho mil metros cuadrados (103 Hect. 8,000 m2.) y comprendido dentro de las signientes linderos: HACE SABER:

cuadrados (195 nect. 5,000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Cerro Las Minas y terrenos nacionales; Sur: Paulino Solís González; Este: Antonio Flores y otros, Alto de La Pascuala, ca-mino del Rasca a Margarita y camino a La Pascuala;

Oeste: Calixto Cáceres y otros.
Por lo tanto, se fija este Edicto en esta Administración en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días y, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, en ese organo del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta soficitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente. El Administrador Provincial de Rentas Internas de

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 298

El Administador Provincial de Rentas Internas y Tiereas y Bosques de Veragues,

HAGE SABER: Que los señores Bienvenido González, Luis Alberto Casque los senores otenecenta conzatez, Lins Americ Cas-tilla y Rafael Ryan, varones, mayores de edad, paname-ños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veru guas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado por medio de sa aponerado Doctor Héctor Pinzon C., para ellos y para sus menores bijos, la adjudica-ción en gracia del terreno denominado "El Genginal". ubleado en citado Distrita de La Mesa, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con selecientos metros cuadrados (59 Hect. 700 m2.) y con los siguientes lin-

deros:

Norte, Terreno de propiedad del señor Tomás González
pasando la linea divisoria por el Alto del Pieneko;
Sur, Tomás González, parte del Rio Tejal y Comino,
Real de La Mesa a Llano Grande;
Este, Camino Real de La Mesa a Llano Grande; y
Oeste, Rio Tejal y terrenos Nacionales.

Oeste, Mio Tejat y terrenos Nacionaies.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fija: una copia de estredicto en la Alcaldia de La Mesa para ser fijada por etécnico de treinta dias hábiles; otra copia se fijará en es Administración por igual término, y otra se enviará a ca Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada

por tres veces en dicha Gaceta; fodo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus decechos con esta solicitad ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Sentiago, 29 de julio de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierme, Seio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjar

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 497

El Administador Provincial de Rontas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ulpiano Canto, varén, mayor de edad, pa-nameño, vacino dei Corregimiento de Guaromal. Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, agricultor, y portador de la cétula de identidad personal número 9-AV-72-374, ha solicitado de esta Administración la adjudicación delinitiva y en gracia del globo de terreno denominado "El Zurro" ubi-cado en Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de doce hectáreas con siete nól metros cuadrados (12 Hect. con 7,000 m2.) y con los siguientes linderos; Norte: Celinda con terrenos Nacionales y camino real de Gunrumal a Trinchera y Sonegal; Sur: Colinda con el Río Cañazas;

Este: Colinda con solicitud de Matee Cuevas y poblado

de Guarumal; y Ceste: Colinda con Río Cañazas.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicituder, se dispone inacer fijar una copin de esta Edicto en la Alcabia de 8-mi por el ceral-no legal de treinta dias hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual fermina, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por to s veces en la Garcia Oficial, todo para conceimiento del público n fin de que juien se consilere poquellende en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Remas Internas y Tierras y Bosques de Veragnas,

Amstides Patista

El Inspector de Tierras, Srie, Ad-hoc.,

J. A. Sunjar,

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 569

El Administrador Provincial de Rentas Incernas y Ticrras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Sebastián Valdez y otros agricultores lla-mados Frastino Valdez Abrego, Aqudico Valdez y Guada-lupe Valdez, todos parameños, mayores de edad, jefes de famillos y vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia en Veraguas, y delidamente cedulados, han solicitado de esta Verigins, y neominance controls, had sold then de veri-Administracion la adjudiencica ca geneia dei gleba de la rreno derbaaminnio "La Esparabaza", ubicado en el Distri-to de Lus Palmas, Provincia de Veragazas de una superficie de celedita y 190 hectarens don seas nell meters condendes (80 Hect. 6,000 mil.) y con los signo atos linducta.

Norte, Torrenos Nacionales, Liano de La Canoa, Marten Asensión y otros terrenos Nacionales:

Sur, Carretera Interagericana con servidumbre de por

Este, Terronos Nacionales y Touras González y otros; y Ooste, Terronos Nacionales (Liuno Liso).

En cumplimiente a las disposiciones legales que regul in esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia, de este Edicto en la Alendóia de Las Palmas, per el termino legal de treinte dias habilise; oca cenja se fijara en esta Administración por igual término y otra conficial ne cavará la Ediceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicho periòdica; todo para considere la pira considerada por tres veces en de que quien se considere la pidade en sua del pública a fin de que quien se considere la pidade en sua de principal constitue. Suntago, 20 de decienho en 1904. En cumplimiente a las disposiciones legales que regul au

2) Minimi, rather Previncial de Bestas, internas y Therrus y Bosques de Vernguas.

El Inspector de Tiecras, Scie. Ad-hoc . J. A. Sasjer.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO WE

El Administrador l'rovincial de Rentes laternas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Doctor Héctor Pinzon C., como apoderado espede los señores Israel, Julio, Josefa, Maximo, Felicia, cial de los senores isreel, Julio, Joscia, Maximo, Felicia, Juanita Pineda, Isidro y Agapita Castillo y Saturnina Peñalba, mayores, icfes de familia y para los menores Domitila, Cristobalina, Eladio, Tiburcio y Wualdetrudis Pineda y Nelva y Natividad Castillo, hijos de Máximo Pineda y Nelva y Natividad Castillo, hijos de Máximo Pineda y Nelva y Natividad Castillo, hijos de Máximo Pineda Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, ha solicitada y cara Administración nava sus podardortas y mans tado a esta Administración para sus poderdantes y meno-res hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno de-nominado "La Chotillo" ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de ciento cuarenta y cinco hertáreas con nueve mil cehocientos metros cuadrados (145 Hect. 9,800 m2.), comproniido dentro de los siguientes linderes:

Norte, Terrenos Libres; Sur, Eulogio Custillo y Faurto Pineda; Este, Juan B. Aizprúa; y

Oeste, rastrojos libres.

En complimiento a las disposiciones legales que regulan In tumpomento a las disposicones legales que regiman la muteria, se dispose macer tipar una copia de este Edicto en esta Adeministración; otra se enviará a la Alcaldía del Distrito de La Mesa, para que se l'ijado par el término de tretam das habits y atta se enviará a la Dirección de la Gaccia Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado: todo para concemiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitad, ocurra a bacerlos valer en tiempo moortune.

Santingo, 20 de entro de 1961.

El Administrator Provincial de Rentas Internas y Tierras y Dosques de Veragans. RAPAGE ROVINA L.

El Inspector de Tierras, Svio. Ad-hoc.,

4. A. Saujar.

(Segunda pubilcación)

EDICTO NUMERO 611

El Administrator Provincial de Rentus Internas y Tier as y Besques in Veraguas,

HACE SAMER:

Que los señores Eustorgio, Constantino y Raúl Castillo, que los señores Eustagio, Constant do y Ana Castino, ponuncións, jefes de familia agricolteres pobres, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y para sus memores hijos de esta Administración, por medir de su apolerado especial el Dr. Héctor Pinzón C., panameño abagado, vecino de esta Ciudad, la adjudicación gratuita del giolo de ter en el condinado "El Barsal", ubiculo en el Distrito de La desa, de me superficie de sensenta y dos hectivous con seis mil consecuentos tres Jose entre brasile before trus empleados (62 Heet, 6,365,17 tr2), comprended derive de los si-guiestos diblemes:

Norte, Thermas Niel al . Hierteshas pos Juan Solis

Sur: José P. Sails y patreus "Los Vargas" de Vicente

Terreros: Este: Tierras Nacionales y Oeste: Tierras Nacionales, Sunbis Cartillo y Carlos

El Administrador Princhesol de Coléns Imprais y Theoris y Basadas de Vermans.

ROBLES DOUBLE L.

le Indonésia de Tierras, Seur Adricas, J. A. Sandre,

- unda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juzz que suscribe, Sexto del Circuito de Parama, cita y emplaza a Guillermo Mojuza Alvarado, panameño, soltero, de 28 años de edad, carnicero, residente en la Barriada de Hollywood enjuiciado cor el delito de hurto en perjuicio de la Compañía Rainón Suazo para que en el término de diez dias más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2243 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 18 de 29 de enero de 1959, se presente a este Juzzado a notificarse personalmente del anto de linameniento a juicio dictado en su contra, y cuya parte resolutiva dice: su contra, y cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, dos de septiembro

de mil novecientos sesenta.

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe duez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal y administrando justicia et nembre de la República y por autoridad de la Ley, abre cansu criminal contra Tomás García Bueraño, panameño, de 24 nãos de adad selferos instantes asidante am calla Lega crimmal contra Tomás García Buenaño, pansmeño, de 34 años de edad, soltero, pintor, residente en calle José Vallarino, casa 34, cuarto 58, bajos, contra Gaillermo Mojica Alvarado, panameño, soltero, de 28 años de edad, carnicero, residente en la Barriada de Hollywood, contra Salvador Contreras, panameño, de 48 años de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 4 AV-13-779, residente en Paitilla, calle 15 casa 116, y contra Gilberto Credidio, panameño, de 33 a los de edad, casado, comerciante, residente en la calle Carlos A. Mendeza Nº 13-57 bajos, los dos primeros por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Fifulo XIII, Capítulo I del Código Peral, o sea por el delito genérico de hurto y se mantiene la detención preventiva cue sufren ambos. Y a los segundos, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17 de 1954, o sea por el delito genérico de encubrimiento y decreta la detención preventiva de ambos.

ventiva de ambos. Se concede a las partes el término de cinco dias para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes pre-sentar en el juicio oral que se efectuará el dia catorce de octubre próximo a las diez de la mañana.

Cópiese y notifiquese....(Fdos.) Américo Rivera L., Juca Sexto del Circuito.-Raúl Gmo. López Grimaldo, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del fermino concedide, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la res-pensabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, sulvo las excepciones del Artículo 2008 del Cádigo Judicial.

For tanto, pera notificar a Guillermo Mojica Alvarado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunai, poy dos de febrero de nal nevecientos sesenta y uno e las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaccia Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El June

AMERICO RIVERT U.

El Secretario Ad-int..

(Cuarta publicación)

Victor della D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Cebb., p. medio del presente, cuta y emplaza al reo Rafael Giraldo, de generales descenocidas, para que dentro del término de diez (10) dias, contrelos desde la illima publicación de este edicto en la Gacera Oficial, más ci de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se la sigua en acta causa. sigue en esta causa.

La parte resolutiva de la semencia dice asi:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, velvte de Cobrero do mil novecleros sesenta y uno.

Vistos:

Se considera que, dada la unituraleza de la infrueción. In pena ha side mal dosificada, y por ello el Segundo Tribunal Superior en plene, administrando justicia en combre de la República y por autoridad de la Ley, reformed la sentencia apeiada en el sentido de fijar en hres (a) meses de reclusión y sesenta balbeas (B. 60,00) de nutta la pena que debe cumpir el procesado Giraldo.

Cópiese, nofifiquese y devuélvase.—(fdo.) Marco Sucre Caivo.—Rubén D. Córdoha.—T. R. de la Rancera-Jaine O. de León.—Andrés Govara T.—Santander Cassis Jr., Secretario".

Diez días después de la última publicación del presente adicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transacita para in después efectos. Vistos:

dos los efectos.

dos tos erectos.

Este edicto se fijz va lugar público de la Secretacia, nor, seis de marzo de mil novecientos sesenía y uno y se ordena su publicación en la Gareta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1º de 20 de enero de 1950.

El Juez.

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines 1.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Boca: del Toro, cita y emplaza a David Dawkins, panomoño, parador de la Constancia de Cédula de Identidad Personal Nº 46, de veinticinco años de céad, de esta vecindad que fue, con residencia en Almirante y de actual paradero desconocido, para que en el término de diez (10) d'as se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia que fue dictuda con su contra por el delita de apropiación indebida en perjuicio de la Chiriqui Land Co., División de Bocas del Toro. El término corre desde la ditima publicación del presente Edicte en la Gaccia Official, más el de la distanca, y el texto de la resolución en su parte pertinente dice lo siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito.—Buesa del Toro, fiu da enero de mil novecientes sesenta y uno. El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del

Vistos:

Por las razones expuestas, el une susceion e nez Segundo del Circuite de Bocas del Tore, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Loy, condena a David Dawkins, pananción, comación de la constancia de idoneidad personal unacere 46, de veinticiaco afos de edad, de esta veriadad con residencia en Almirante y actualmente con paradele en descoueddo a la pena de ocho meses de reclusión que cumulirá en el establemiento de esatigo que señele el Organo Ejecutivo y al pago de las cestas procusales y multa de veinto balboas (BA 20,00).

Para notificar al ree se applicação por su constituente de contrato de contrato de contrato de contrato de contrato de las cestas procusales y multa de veinto balboas (BA 20,00).

balonas (BA 20.00).

Para notificar al xeo se emplezará nor edicto de squero do con lo dispuesto en los articolos 2015 y frances de con lo dispuesto en los articolos 2015 y frances de Codego Judicial. Fundamento legal: Abunto de os dispuesticiones ya citudas, en los Archellos 2184, 2182, 2271, y demás relacionados del Código Judicial y archello 17 inc., 17, y demás correlativos del Codigo Portel.

Cópiese y notifiquese y el na force anchela consultara. Librada Janes?

So advicate al pracessals based flux in one or com-parers a este Tribunal or of their recognitions of the ten-dral control incidence instiffende the previous relations as centrally loss acres so its already al Telbunal Superior en consulta.

en consulta.

Este edicto se fille en liqui e prodice de la Secretaria, levy primero de l'entrero de militarvance la raccerta a como y se conteta se productado en la discretación de l'entre de l'unanciano (A) veces consecutivas de conformición in la lungua (A) veces consecutivas de conformición in la que l'entre de la cindad de Botan del l'entre di pière e dia del mas de februaro de militarvanciano escapa a una consecutiva.

mes de febrero de mil novementos sesenta y una

Le Socreteria,

(Cucia sublicación)